



ASUNTO: CONVOCATORIA y PROCEDIMIENTO ELECCIONES 2024

D. Pedro Navarro Rull, Secretario Colegio Oficial de Ciencias Políticas, Sociología Relaciones Internacionales y Administración Pública de Andalucía, por Orden del Sr. Decano y de conformidad con lo preceptuado en los Artº27 a 34 de los Estatutos vigentes del Colegio, tengo a bien convocar la **ELECCIONES DE CARGOS** y establecer el **PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN** en virtud de los artículos anteriormente indicados, el próximo día 13 de Diciembre de 2024 a las 18 horas (**Edificio Breaker Impulsa, Avda de Madrid 11 en Granada**), con el siguiente:

PROCEDIMIENTO:

1. Son objeto de elección todos los cargos de la JG son objeto de renovación en la presente elección (Decano, Secretario, Tesorero, Vocales).
2. **Artº 28. Electores.** Tendrán derecho al voto, secreto y directo, para la elección de los cargos a la Junta de Gobierno, con libre e igual participación, todos los/as colegiados/as que, no hallándose sancionados con suspensión de sus derechos colegiales, estén al corriente en el pago de las cuotas y figuren en la relación de colegiados el día de la convocatoria de las elecciones.
3. El voto podrá ser emitido personalmente en la urna o por correo certificado previa verificación del colegiado/a con las garantías que se establecen en el presente estatuto.
4. **Artº 29. Elegibles.** Podrán ser candidatos/as aquellos colegiados/as que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y corporativos, ostenten la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, se encuentren al corriente del pago de las cuotas colegiales, estén incorporados reglamentariamente al Colegio al menos 12 meses antes de la celebración de las elecciones y se encuentren en el ejercicio de la profesión. En ningún caso podrá un mismo candidato/a presentarse por dos cargos de la Junta de Gobierno.
5. La duración del mandato de todos los cargos de la Junta de Gobierno será de tres años computados a partir de la fecha de su toma de posesión.
6. **Artículo 31.** Procedimiento electoral. Procedimiento para la emisión del voto y Orden de la elección. El derecho electoral podrá ejercerse:

a) Personalmente, mediante identificación documental y comprobación en las listas electorales. el voto se emitirá a través de papeletas previamente depositadas en un sobre, para la plena garantía del secreto de aquel, el cual entregarán al presidente/a de la mesa electoral, para que en su presencia lo deposite en la urna. El secretario de la mesa deberá consignar en la lista de colegiados electores, aquellos/as colegiados/as que vayan depositando su voto. en la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres. Cada elector/a, designará en su papeleta el nombre de la candidatura que considere idónea, no pudiéndose alterar el nombre ni los cargos de los/as candidatos/as que se presenten a cada uno de los cargos de la Junta de Gobierno.



Colegio Oficial de Ciencias Políticas, Sociología Relaciones Internacionales y Administración Pública de Andalucía

b) Por correo certificado, en la siguiente forma: el elector incluirá la papeleta de votación en un sobre blanco sin ninguna anotación ni señal y, una vez cerrado, lo incluirá en otro sobre junto con la fotocopia de su documento nacional de Identidad, dirigido al Decano/a en funciones del Colegio, indicando «elecciones» y como remite pondrá, además de su nombre y dirección, su número de colegiado y firma.

Estos sobres deberán haberse recibido en el Colegio antes del momento de cierre de la elección. La custodia de los votos por correo corresponde al Secretario/a de la Junta de Gobierno en funciones, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación. Terminada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres en blanco que contenían, una vez comprobada, la identidad del elector/a. En caso de duplicidad de votos personales y por correo, se anulará este último.

c) De forma telemática. El voto telemático se registrará por el Reglamento de Voto Telemático que a tal efecto se apruebe, donde se establecerán los procedimientos adecuados para el ejercicio de esta modalidad de votación, con las exigencias técnicas que garanticen la validez del voto, su control, la libertad y el secreto del voto ejercitado **(aún por habilitar esta posibilidad)**.

Se ruega ver los estatutos (BOJA Nº 114, de 13 de Junio de 2024)

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/114/BOJA24-114-00031-46351-01_00303300.pdf

En Granada a 9 de Noviembre de 2024



CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIOLOGÍA

El Secretario